



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

Ordenanza Municipal

Nº 007 -2022- MDH/CM

Huayllay, 17 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en Sesión Ordinaria de Concejo N°012 -2022-MDH/CM de fecha 16 de junio de 2022, Aprobó por Unanimidad mediante Acuerdo de Concejo N°074-2022-MDH/CM la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia a lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el numeral 8) del Artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 83º inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.

Que, del Informe N°0024-2022-ULCM-SGDE, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de licencia comercialización y mercado, solicita opinión técnica legal para aprobar la Ordenanza Municipal que regula el horario de establecimientos comerciales y otros establecimientos en el distrito de Huayllay;

Que, del Informe Legal N°056-2022-MDH/SGAJ, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el horario de establecimientos comerciales y otros establecimientos en el distrito de Huayllay;

Que, mediante Informe N° 0137-2022-SGDE-MDH/KRPA de fecha 09 de junio del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Económico remite la solicitud aprobación en sesión de concejo la Ordenanza Municipal que regula el horario de establecimientos comerciales y otros establecimientos en el distrito de Huayllay;

Que, mediante Memorandum N° 3317-2022-MDH/GM de fecha 22 de junio del 2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que regula el horario de establecimientos comerciales y otros establecimientos en el distrito de Huayllay;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos del proyecto de Ordenanza Municipal, y con acuerdo de Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MDH/CM con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del Horario de funcionamiento de los locales autorizados en el Distrito de Huayllay al cual aplicará para las Licencias de Funcionamiento autorizadas, como las que se emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Huayllay, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades en establecimientos comerciales.

ARTÍCULO TERCERO. - HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

GIROS	NOMENCLATURA	HORARIOS
Mercados de Abasto	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 06:00 a 20:00 HORAS
Bodegas, Panaderías y Pastelerías, u otros afines de naturaleza temperatura temprana.	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 06:00 a 22:00 HORAS
Establecimientos de comida rápida o comida al paso. Fuente de soda y afines	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 08:00 a 24:00 HORAS
Ferreterías	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 06:00 a 22:00 HORAS
Prestación de Servicios Profesionales en general (consultorio médico, odontológicos) y otros.	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 08:00 a 24:00 HORAS
Servicio de Carwash (Previo cumplimiento de requisitos -contar con la licencia de funcionamiento y Prohibido el uso de agua para consumo humano)	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 06:00 a 22:00 HORAS
Centros Comerciales, Zapaterías, Bazares, Cabinas de Internet	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 HORAS
Licorerías, casinos, mesa de billar y tragamonedas (Prohibido el ingreso a menores de edad)	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 08:00 a 21:00 HORAS
Canchas y losas deportivas	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Domingo de 08:00 a 23:00 HORAS
Restaurantes con venta de licor como complemento de comida. Establecimiento de venta de comida en general, como chifas, pollerías, ceviche entre otros.	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Jueves de 08:00 a 23:00 HORAS Viernes, Sabado y Domingo de 12:00 a 24:00 HORAS
Salas de recepción y bailes Espectáculos de carácter recreativos con expendio de licores. Espectáculos como: festejos, cumpleaños, promociones, aniversarios y otros, deben de contar con la autorización de la Subprefecta, Gestión de Riesgo Defensa Civil y la Unidad de Licencia, Comercialización y Mercado según TUPA. (Prohibido realizar estas actividades a menos de 500 MT de Instituciones Educativas y Hospedajes como también respetando que el ruido no debe sobre pasar los decibeles establecidos por el SINIA)	HORARIO ORDINARIO	Lunes y Martes LEY SECA Miércoles a Viernes de 19:00 a 23:00 HORAS Sábados y Domingo de 19:00 a 24:00 HORAS





Discotecas, bares, cantinas, Pubs-Karaoke y similares	HORARIO ORDINARIO	Lunes y Martes LEY SECA Miercoles a Viernes de 19:00 a 22:00 HORAS Sabados y Domingo de 19:00 a 23:00 HORAS
Trabajos relacionado al mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores, carpinteria, imprentas y reparaciones en general. (Prohibido ocupar las vías publicas para sus respectivos trabajos)	HORARIO ORDINARIO	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 HORAS Sabado y Domingo de 08:00 a 16:00 HORAS
Establecimientos de Hospedaje. Salud con servicio de emergencia. Farmacias, Boticas (con autorizacion Sectorial Correspondiente). Cajeros Automaticos. Agencias de Informacion y Noticias. Playa de estacionamiento y Cocheras.	HORARIO EXCEPCIONAL	Lunes a Domingo 24 HORAS

ARTÍCULO CUARTO. - En los establecimientos donde se desarrollen actividades o espectáculos ruidosos, se exigirá a través de la Sub Prefectura y la Sub. Gerencia de Riesgos y Desastres medidas de aislamiento acústico necesario para evitar molestias a los vecinos de las viviendas colindantes o próximas que pudieran verse afectadas; además no deberán excederse del FORO autorizado por ITSE.

ARTÍCULO QUINTO. - Todos los establecimientos comerciales que operan en la jurisdicción del Distrito de Huayllay deberán adecuarse, en un plazo de 30 días calendario, al horario señalado en el artículo Tercero de la presente Ordenanza, transcurrido el plazo antes citado la Unidad de Licencia Comercialización y Mercado procederá a la verificación del cumplimiento de esta disposición y, ante la contravención, a imponer las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Las infracciones realizadas de sancionaran de acuerdo al siguiente cuadro de infracciones el cual será incorporado posteriormente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA y Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas CISA, el cuadro de infracciones siguientes:

- **INFRACCIONES PARA LOCALES CON TRATAMIENTO ESPECIAL (Discotecas, club nocturnos bares, cantinas, Pubs – karaoke y similares)**

COD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIO
DH-01	Por funcionar los establecimientos de giros especiales, excediendo el horario establecido.	50% de 1UIT	Clausura Temporal 1 era vez
		100% de 1UIT	Revocatoria de licencia de funcionamiento, clausura definitiva y acciones judiciales (Reincidencia)

- **INFRACCIONES PARA PARA TODO TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA CON EXCEPCION DE TRATAMIENTO ESPECIALES.**

COD.	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIO
MDH-02	Por funcionar los establecimientos de Comercio, Servicio y/o industria excediendo el horario establecido	5% de 1UIT	Clausura Temporal 1era vez
		15% de 1UIT	Revocatoria de licencia de funcionamiento, clausura definitiva y acciones judiciales (Reincidencia)





ARTÍCULO SEPTIMO. - DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, para que en constante coordinación con las autoridades del Distrito de Huayllay, se vigile el estricto cumplimiento de las medidas establecidas en la presente ordenanza, bajo responsabilidad funcional, para lo cual deberán contar con los implementos de bioseguridad que el caso amerite

SEGUNDA. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

TERCERA. - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario que tenga vinculación Municipalidad Distrital de Huayllay, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllay en la página (www.munihuayllay.gob.pe) y en Facebook de la municipalidad distrital de Huayllay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO
Luis Marcelo Callepe
LUIS MARCELO CALLEPE
ALCALDE